

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4013** *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Soto Hermoso a favor de don Ramón de Carranza y Vilallonga.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Soto Hermoso a favor de don Ramón de Carranza y Vilallonga, por fallecimiento de su padre, don Ramón de Carranza y Gómez-Pablos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 4014** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se estima el recurso de reposición formulado por don José Jiménez Alonso, Oficial de la Administración de Justicia.*

De conformidad con la Resolución de 2 de febrero de 1989, por la que se estima el recurso de reposición formulado por don José Jiménez Alonso, contra la Orden de este Ministerio, de fecha 31 de octubre de 1988, por la que se resolvió el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, anunciado por Orden de 15 de septiembre de 1988, procede adjudicar a dicho funcionario el destino siguiente:

Juzgado de lo Social número 5 de La Coruña.

De dicho destino deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales si ha de cambiar de localidad, o de ocho días también naturales en caso contrario, a partir del cese en su destino actual que lo efectuará al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de las Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 4015** *ORDEN 413/38080/1989, de 30 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Rodrigo Domínguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Rodrigo Domínguez, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 5 de mayo de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 17 de diciembre de 1986, sobre continuación en el servicio activo como Sargento Especialista de Complemento hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de don Francisco Javier Rodrigo Domínguez, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1986 y 5 de mayo de 1987, a los que la demanda se contrae, declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho del recurrente a continuar en servicio activo hasta la edad de retiro a tenor de la Orden de 30 de octubre de 1978, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 4016** *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo de 26 de enero de 1988 contra sentencia dictada en 14 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1969 a 1972. (Recurso interpuesto por «Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima».)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de enero de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por «Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada en 14 de diciembre de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso número 21.951, en relación con el Impuesto de Sociedades, ejercicios 1969 a 1972;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima».

Segundo.-Declarar ajustada a derecho y por ello confirmar la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.951, que declaró ajustada a derecho la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fechas 5 y 25 de marzo de 1981, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por la Entidad apelante contra las Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid con fecha 30 de noviembre de 1977, en las reclamaciones números 8.832, 8.833, 8.834 y